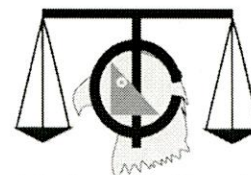




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Ushuaia, 03 MAR 2022

VISTO: el Expediente TCP - SC N° 209/2021, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ SEGUIMIENTO EXPITES. N° 677/19 y N° 680/19 LETRA: E" y los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Energía N° 677/2019 Letra: E, caratulado: "S/ OBRA NORMALIZACIÓN REMANENTE BARRIOS DE LA MARGEN SUR RÍO GRANDE ETAPA 1" y N° 680/2019 Letra: E, caratulado: "S/ ASUNTO: OBRA: MEJORA EN CENTROS DE BAJA TENSION USINA RÍO GRANDE" y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Expediente TCP - SC N° 209/2021, del registro de este Tribunal de Cuentas, se iniciaron con motivo del seguimiento ordenado a través de las Resoluciones Plenarias N° 112/2021 y N° 118/2021 (fs. 61/64 y fs. 73/75).

Que en ambos actos administrativos, artículo 2°, se intimó al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO, para que en un plazo de diez días hábiles de notificado, dé cumplimiento a los requerimientos efectuados a través del Informe Contable N° 153/2021 Letra: TCP-AOP apartado IV y N° 154/2021 Letra: TCP-AOP apartado IV, respectivamente.

Que en virtud de ello, luego de efectuadas las notificaciones pertinentes al Presidente del Ente y como consecuencia del incumplimiento de los requerimientos, surge de las actuaciones que desde la Secretaría Contable se remitieron las Notas Externas N° 924/2021 y N° 923/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P., a los mismos fines (fs. 91 y fs. 92, respectivamente).

2 d

Que ante el nuevo incumplimiento, a través de la Nota Externa N° 1093/2021 Letra: T.C.P.-S.C. se insistió al Presidente del Ente para que cumplimente lo solicitado por este órgano de Control (fs. 94).

Que asimismo, a fs. 104 se agregó copia fiel de la Nota Externa N° 1469/2021 Letra: TCP-SL, por medio de la cual el Sr. Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO solicitó al entonces Director Provincial de la DPE, Dr. Javier BARRÍA VELÁSQUEZ, que informara los motivos por los que hasta el momento no se brindaron las respuestas a los requerimientos efectuados en las distintas notas y actos administrativos allí detallados, entre los que se destacan las Resoluciones Plenarias N° 112/2021 y N° 118/2021, antes mencionadas.

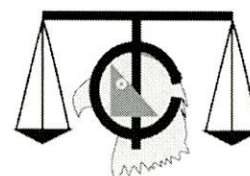
Que en ese orden se emitió el Informe Legal N° 326/2021 Letra: TCP-CA (ref. 106/07), en donde se dejó constancia de los antecedentes narrados hasta aquí y que fuera compartido por el Secretario Legal a cargo de este organismo (ref. 108).

Que en virtud de todo lo expuesto en el mencionado dictamen, se emitió la Resolución Plenaria N° 344/2021, por la que se intimó al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director Provincial de Energía, Dr. Javier BARRÍA VELÁSQUEZ, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles “(...) remitan el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Energía N° 680/2019 Letra E, caratulado: ‘S/ OBRA: MEJORAS EN CENTRO DE BAJA TENSIÓN USINA RÍO GRANDE’, cumplimentando debidamente los requerimientos solicitados en el Informe Contable N° 153/2021 Letra: TCP-AOP apartado IV; y el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Energía N° 677/2019 Letra: E, caratulado: ‘S/ OBRA NORMALIZACIÓN REMANENTE BARRIOS DE LA MARGEN SUR RÍO GRANDE - ETAPA 1’, cumplimentando debidamente los requerimientos solicitados en el Informe Contable N° 154/2021 Letra: TCP-AOP apartado IV (...)”.

Que el día 29 de noviembre de 2021 mediante Cédulas de Notificación N.º 680/2021 y N.º 681/2021 fueron notificadas las personas indicadas en el acto administrativo precedente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Que mediante Nota Interna N.º 3204/21 Letra:TCP- SC el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría CPN Hugo S. PANI a fin de poner en conocimiento que: "(...) la Nota Interna N.º 3188/21 Letra: TCP-AOP suscripta por la Auditora Fiscal C.P. Yésica FLECHA obrante a fojas 118, en el marco del seguimiento del artículo 1º de la Resoluciones Plenaria N.º 344/2021, indicando que de acuerdo a lo informado oportunamente en las Notas Internas N.º 3084/21 y N.º 3182/21, ambas Letra: TCP-AOP, adjuntas a fojas 116 y 117, respectivamente, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la mencionada resolución (...)"

Que se emitió el Informe Legal Nº 35/2022 Letra: TCP-CA, suscripto por la letrada Andrea V. DURAND, quien luego de efectuar el pertinente análisis concluyó que: "(...) En este andarivel, ante la ausencia de respuesta y teniendo en consideración el desorden administrativo existente en el Ente, que surge de la Nota remitida a este Organismo por el Director a/c de la Dirección Provincial de Energía, Ingeniero Nestor Fabián BARRÍA (fs. 120/157), estimo que -salvo criterio en contrario- estarían dadas las condiciones para que, de creerlo pertinente el Plenario de Miembros, evalúe la procedencia de aplicar la mínima sanción prevista por la normativa, el apercibimiento (...)"

Que a fs. 163 el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO mediante Nota Interna Nº 313/2022 Letra:TCP-SL, comparte los términos del Informe Legal N.º 35/2022 Letra: TCP-CA.

Que los suscriptos comparten y hacen propios los términos del Informe Legal N.º 35/2022 Letra: T.C.P.-C.A., estimando pertinente, en virtud de las facultades que posee este Órgano de Control conforme al artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50, la aplicación de la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados oportunamente a través de la Resolución Plenaria Nº 344/2021, notificada el 29 de noviembre de 2021.

[Firma manuscrita]

Que se hace saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que amen de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, en virtud de la doctrina del fallo: “*Transporte Automotor Integral Lem S.R.L. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo*”, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

Que tomando en consideración que la aludida sanción no exime al funcionario de los requerimientos efectuados oportunamente, motivo por el que corresponde intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el plazo de diez (10) días hábiles dé debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 344/2021.

Que la presente se emite con el *quórum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 46 /2022.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 4° inciso h) y 27 de la Ley provincial N.° 50 y su Decreto reglamentario N.° 1917/1999 para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multas impuestas por este Tribunal.

Por ello:

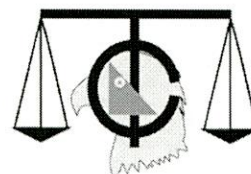
EL TRIBUNAL DE CUENTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 35/2022 Letra TCP-CA. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ARTÍCULO 2°.- Aplicar una sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N° 344/2021. Ello, en virtud de lo expuesto en los Considerandos .

ARTÍCULO 3°.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO a que en el plazo de diez (10) días hábiles dé cumplimiento a lo requerido por Resolución Plenaria N° 344/2021, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que amen de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N° 141, en virtud de la doctrina del fallo: *"Transporte Automotor Integral Lem S.R.L. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo"*, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

ARTÍCULO 5°.- Notificar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO, con remisión de los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Energía N° 677/2019 Letra: E, caratulado: *"S/ OBRA NORMALIZACIÓN REMANENTE BARRIOS DE LA MARGEN SUR RÍO GRANDE ETAPA 1"* y N° 680/2019 Letra: E, caratulado: *"S/ ASUNTO: OBRA: MEJORA EN CENTROS DE BAJA TENSION USINA RÍO GRANDE"*.

1-12

ARTÍCULO 6°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, a la Secretaría Contable de este Organismo, debiendo informar al Cuerpo Plenario su cumplimiento.

ARTÍCULO 7°.- Notificar en sede del Organismo, al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO, para su anotación en el Registro de Sanciones y Multas y por su intermedio, a la letrada dictaminante; y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, con remisión del Expediente TCP – SC N.º 209/2021, del registro de este Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 8°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 059 /2022.-

C. P. N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGUITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Informe Legal N° 35/2022

LETRA: T.C.P.-C.A.

Cde. Expte.: N° 209/2021

Letra: T.C.P.-S.C.

Ushuaia, 14 de febrero de 2022

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO:

Viene a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/ *SEGUIMIENTO EXPTE.* N° 677/19 y N° 680/19 *LETRA:E*", a fin emitir dictamen jurídico.

I.- ACLARACIÓN PREVIA

En honor a la brevedad, en referencia a los antecedentes del expediente del corresponde, me remito a lo expuesto en el Informe Legal N° 326/2021 Letra: TCP-CA (fs. 106/107) y en la Resolución Plenaria N° 344/2021.

II.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De manera preliminar, es dable resaltar que el 29 de noviembre de 2021 se notificó al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO (fs. 111) y al Director del Ente, Dr. Javier O. BARRÍA VELÁSQUEZ (fs. 112) de la Resolución Plenaria N° 344/2021 (fs. 109/110) por la que se resolvió lo siguiente: "(...) *ARTÍCULO 1º.- Intimar al*

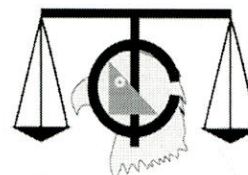
Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO y al Director Provincial de Energía, Dr. Javier BARRÍA VELÁSQUEZ, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, remitan el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Energía N° 680/2019 Letra E, caratulado: "S/OBRA: MEJORAS EN CENTRO DE BAJA TENSIÓN USINA RÍO GRANDE", cumplimentando debidamente los requerimientos solicitados en el Informe Contable N° 153/2021 Letra: TCP-AOP apartado IV; y el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Energía N° 677/2019 Letra: E, caratulado: "S/ OBRA NORMALIZACIÓN REMANENTE BARRIOS DE LA MARGEN SUR RIO GRANDE - ETAPA 1", cumplimentando debidamente los requerimientos solicitados en el Informe Contable N° 154/2021 Letra: TCP-AOP apartado IV. Todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50".

En tal sentido, atento el estado de las actuaciones del corresponde y tal como surge de lo expresado en las Notas Internas N° 3188/21 Letra: T.C.P.-A.O.P. y N° 3204/21 Letra: T.C.P.-S.C., resulta dable advertir que a la fecha, desde el Ente intimado no se ha dado cumplimiento a la documentación e información requerida, habiéndose vencido ya el plazo otorgado por parte de este Organismo.

Ahora bien, cabe considerar que el artículo 4 inciso c) de la Ley provincial N° 50 dispone como una de las atribuciones de este Organismo la de solicitar información, documentación o dictámenes a cualquier órgano o dependencia del Estado, ello toda vez que lo requerido resulta esencial para el desarrollo de la tarea de control encomendada por el artículo 166 de la Constitución Provincial y los artículo 1° y 2° inciso a) de la Ley provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

En efecto, a fin de hacer efectivo el cumplimiento por parte de los funcionarios a quienes fuese requerida la información, se dotó a las autoridades de este Tribunal de Cuentas de la facultad de imponer sanciones.

Así, el artículo 4 inciso h) de Ley provincial N° 50 reza: *"El Tribunal de Cuentas tiene las siguientes atribuciones: (...) h) aplicar sanciones"*.

Es dable recordar, que aquel fue reglamentado en el Anexo I del Decreto provincial N° 1917/1999, que dispone *"(...) Apercibir y aplicar multa de hasta el diez por ciento (10%), del sueldo nominal del responsable por desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, Artículo 4°, incisos c) y f), Artículos 33°, 34°, 40° y 44°, sin perjuicios de otras sanciones estipuladas en dicha ley. La contumacia o reiteración agravará la pena en el limite de hasta veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario (...)"*.

En este andarivel, ante la ausencia de respuesta y teniendo en consideración el desorden administrativo existente en el Ente, que surge de la Nota remitida a este Organismo por el Director a/c de la Dirección Provincial de Energía, Ingeniero Nestor Fabián BARRÍA (fs. 120/157), estimo que -salvo criterio en contrario- estarían dadas las condiciones para que, de creerlo pertinente el Plenario de Miembros, evalúe la procedencia de aplicar la mínima sanción prevista por la normativa, el apercibimiento.

Finalmente, elevo las actuaciones del corresponde para la continuidad del trámite con el proyecto de acto que sería del caso dictar.

Andrea Vanina DURAND
Abogada
Mat. N° 719 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

